

**Miembros Integrantes del Honorable Ayuntamiento
Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco
P r e s e n t e s .**

El que suscribe, de conformidad a lo establecido en los artículos 41, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito presentar para su aprobación, modificación o negación la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO

La cual tiene como finalidad que el Pleno del Ayuntamiento autorice la integración del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, en los términos que se presenta.

Propuesta que se encuentra respaldada a través de las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- Que el artículo 37 fracciones II y IX de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dispone que:

Artículo 37. Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes:

II. Aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal;

IX. Apoyar la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan;

II.- Que en concordancia con lo anterior, el diverso 38 fracción IV, de la citada norma estatal dispone que:

Artículo 38. Son facultades de los Ayuntamientos:

IV. Crear los empleos públicos, así como las dependencias y entidades que se estimen necesarias para cumplir con sus fines;

III.- Por otra parte, el artículo 41 de la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco, dispone los COPLADEMUN son organismos auxiliares de los municipios en la planeación y programación de su desarrollo, aprobados por los ayuntamientos; tienen a su cargo el ejercicio de las funciones y el despacho de los asuntos que en la materia les confiere la presente ley y demás disposiciones normativas aplicables;

IV.- Así mismo, dicha norma estatal establece en su numeral 42 establece la forma en que se deberá de integrar los COPLADEMUN:

Artículo 42.- Los COPLADEMUN se integran con:

- I. El Presidente Municipal, quien lo preside;
- II. Los Regidores que presidan las comisiones edilicias con funciones de planeación;
- III. Las dependencias de la administración pública municipal con funciones de planeación;
- IV. Los delegados o agentes municipales;
- V. La representación de las dependencias estatales y federales con funciones de planeación y que operen en los municipios, conforme a las leyes aplicables;
- VI. Representantes de los órganos del sector privado en el municipio; y
- VII. Representantes de los consejos o juntas que promueven la participación social y que por ordenamiento legal existan en el municipio y de las organizaciones del sector social.

Se promoverá además la participación de los delegados y agentes municipales, por el conocimiento que estos tienen de las necesidades de las diferentes comunidades que integran el municipio.

V.- En ese tenor, es imperante atender lo dispuesto por el artículo 43 de la multicitada norma estatal en el sentido de que será obligación de los ayuntamientos mantener integrados los COPLADEMUN, en los términos del artículo anterior.

VI.- Es por lo anterior, que el suscrito tiene a bien proponer la integración del COPLADEMUN en los siguientes términos:

1. El Ciudadano Presidente Municipal quien fungirá como Presidente del Comité;
2. El Ciudadano Director de Desarrollo Social quien fungirá como Coordinador General del Comité;
3. La Ciudadana Presidenta del Sistema DIF Municipal;
4. El Ciudadano Secretario General del Ayuntamiento;
5. El Ciudadano Síndico Municipal; Comisión de Inspección
6. Un Edil representante de la Comisión Edilicia de Igualdad de Género y Desarrollo Integral Humano;
7. Un Edil representante de la Comisión Edilicia de Ordenamiento Territorial;
8. Un Edil representante de la Comisión Edilicia de Servicios Públicos;
9. El Ciudadano Contralor Municipal;
10. El Ciudadano Tesorero Municipal;
11. El Ciudadano Director de Obras Públicas;
12. El Ciudadano Director de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente;
13. Ciudadano Director de Servicios Públicos Municipales;
14. El Ciudadano Director de Seguridad Ciudadana;
15. El Ciudadano Director de Turismo;
16. El Ciudadano Director de Desarrollo Económico;
17. El Ciudadano Director de Proyectos Estratégicos;
18. La Ciudadana Directora de Desarrollo Institucional;

19. La Ciudadana Directora del Sistema DIF Municipal;
20. El Ciudadano Director del Consejo Municipal del Deporte COMUDE;
21. La Directora del Instituto Municipal de la Mujer;
22. El Ciudadano Sub-Director Desarrollo Social;
23. El Ciudadano Sub-Director de Participación Ciudadana;
24. La Ciudadana Sub-Directora de Educación;
25. El Ciudadano Sub-Director de Programas Sociales;
26. Los Delegados Municipales
27. 6 Seis representantes de juntas vecinales del municipio;
28. El Ciudadano Encargado de la Superintendencia de la CFE Zona Vallarta;
29. El Ciudadano Director General del Seapal Vallarta;
30. El Ciudadano Coordinador de Gestión Regional de la Secretaría de Planeación Administración y Finanzas SEPAF/ SUBSEPLAN;
31. El Ciudadano Coordinador Región 9 de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social;
32. El Ciudadano Titular de la Octava Región Sanitaria de la Secretaría de Salud Jalisco
33. La Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados Delegación Puerto Vallarta, CANIRAC;
34. La Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Puerto Vallarta, CANACO-SERVYTUR

Una vez plasmado el sustento legal del presente documento, me permito presentar para su aprobación, negación o modificación los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO:

PRIMERO.-El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba la integración del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, en los siguientes términos:

1. El Ciudadano Presidente Municipal quien fungirá como Presidente del Comité;
2. El Ciudadano Director de Desarrollo Social quien fungirá como Coordinador General del Comité;
3. La Ciudadana Presidenta del Sistema DIF Municipal;
4. El Ciudadano Secretario General del Ayuntamiento;
5. El Ciudadano Síndico Municipal; Comisión de Inspección
6. Un Edil representante de la Comisión Edilicia de Igualdad de Género y Desarrollo Integral Humano;
7. Un Edil representante de la Comisión Edilicia de Ordenamiento Territorial;
8. Un Edil representante de la Comisión Edilicia de Servicios Públicos;
9. El Ciudadano Contralor Municipal;
10. El Ciudadano Tesorero Municipal;
11. El Ciudadano Director de Obras Públicas;
12. El Ciudadano Director de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente;

13. Ciudadano Director de Servicios Públicos Municipales;
14. El Ciudadano Director de Seguridad Ciudadana;
15. El Ciudadano Director de Turismo;
16. El Ciudadano Director de Desarrollo Económico;
17. El Ciudadano Director de Proyectos Estratégicos;
18. La Ciudadana Directora de Desarrollo Institucional;
19. La Ciudadana Directora del Sistema DIF Municipal;
20. El Ciudadano Director del Consejo Municipal del Deporte COMUDE;
21. La Directora del Instituto Municipal de la Mujer;
22. El Ciudadano Sub-Director Desarrollo Social;
23. El Ciudadano Sub-Director de Participación Ciudadana;
24. La Ciudadana Sub-Directora de Educación;
25. El Ciudadano Sub-Director de Programas Sociales;
26. Los Delegados Municipales
27. 6 Seis representantes de juntas vecinales del municipio;
28. El Ciudadano Encargado de la Superintendencia de la CFE Zona Vallarta;
29. El Ciudadano Director General del Seapal Vallarta;
30. El Ciudadano Coordinador de Gestión Regional de la Secretaría de Planeación Administración y Finanzas SEPAF/ SUBSEPLAN;
31. El Ciudadano Coordinador Región 9 de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social;
32. El Ciudadano Titular de la Octava Región Sanitaria de la Secretaría de Salud Jalisco
33. La Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados Delegación Puerto Vallarta, CANIRAC;
34. La Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Puerto Vallarta, CANACO-SERVYTUR

SEGUNDO.- Se ordena la publicación del presente acuerdo en la página web oficial del ayuntamiento, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 26 DE OCTUBRE DE 2018

C. ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.